



NIT 860.028.093-7

**CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.
"CORABASTOS"**

PLIEGO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020

OBJETO: SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS Y DEUDORES, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES.

ENERO DE 2020



NIT 860.028.093-7

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS, se encuentra interesada en contratar las pólizas de seguros para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y/o de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, así como el seguro de vida para sus empleados.

Para lo anterior, se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta los siguientes aspectos:

1. Verificar que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal, establecidas para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido de los Pliegos de Condiciones y de los documentos que hacen parte del mismo.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley, y en los presentes Pliegos de Condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en los Pliegos de Condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este documento.
6. Analizar en su integridad el contenido de los Pliegos de Condiciones y formular las observaciones dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, con el fin de atender las aclaraciones o precisiones que requieran sobre este documento.
7. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en este documento y en sus anexos.
8. Presentar sus propuestas, original y copias, con el correspondiente índice y debidamente foliadas.



NIT 860.028.093-7

TABLA DE CONTENIDO

- CRONOGRAMA DEL PROCESO

CAPÍTULO 1

1. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. OBJETO
- 1.2. PRESUPUESTO
- 1.3. VIGENCIA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR
- 1.4. DURACIÓN DEL CONTRATO
- 1.5. PREGUNTAS Y ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES
- 1.6. VISITA DE INSPECCION DE RIESGOS
- 1.7. POSTULACIÓN O MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR
- 1.8. INSCRIPCIÓN
- 1.9. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
- 1.10. CIERRE DEL CONVOCATORIA PÚBLICA
- 1.11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
- 1.12. RETIRO DE LA PROPUESTA
- 1.13. PLAZO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 1.14. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS
- 1.15. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS
- 1.16. ADJUDICACIÓN
- 1.17. DECLARATORIA DE DESIERTA
- 1.18. SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS (CONTRATO DE SEGUROS)
- 1.19. INTERMEDIARIOS DE SEGUROS
- 1.20. FORMA DE PAGO
 - 1.20.1. TASAS Y/O PRIMAS
 - 1.20.2. REAJUSTE
- 1.21. REGLAS DE SUBSANABILIDAD
- 1.22. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES
 - 1.23.1. RIESGOS QUE DETERMINAN DESEQUILIBRIO CONTRACTUAL
 - 1.23.2. RIESGOS PROPIOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO 2

2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- 2.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA
- 2.2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CAPÍTULO 3

3. PROPUESTA DE SEGUROS - DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA



NIT 860.028.093-7

DE CARÁCTER JURÍDICO

- 3.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.
- 3.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
- 3.3. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA Y/O SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y/O EL QUE HAGA SUS VECES SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- 3.4. DE LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Y SU DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN
- 3.5. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL
- 3.6. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
- 3.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
- 3.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES CON INFORMACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
- 3.9. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- 3.10. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- 3.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
- 3.12. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES
- 3.13. CERTIFICADO DE ASISTENCIA A LA VISITA DE INSPECCION DE RIESGOS
- 3.14. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL CONTADOR PÚBLICO, CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL.
- 3.15. INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA
- 3.16. REQUISITOS DE EXPERIENCIA
- 3.16.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE
- 3.16.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

CAPITULO 4

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

- 4.1. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
- 4.2. EJEMPLARES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS
- 4.3. LISTADO DE DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE SINIESTROS
- 4.4. INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

CAPÍTULO 5

5. **REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO**
- 5.1. PROPUESTA TÉCNICA
- 5.1.1. COBERTURAS Y CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS
- 5.2. PROPUESTA ECONÓMICA
- 5.3. EJEMPLAR DE LAS PÓLIZAS OBJETO DEL PROCESO



NIT 860.028.093-7

CAPÍTULO 6

6. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 6.1. ASPECTOS GENERALES
- 6.2. CONDICIONES DE VERIFICACIÓN
- 6.3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN
 - FACTOR ECONÓMICO
 - FACTOR CALIDAD TECNICO
- 6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- 6.5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

CAPÍTULO 7

7. CAUSALES DE RECHAZO

CAPÍTULO 8

8. CONDICIONES DE LOS CONTRATOS (PÓLIZAS)

- 8.1. OBLIGACIONES
- 8.2. CESIÓN DEL CONTRATO
- 8.3. MODIFICACIONES CONTRACTUALES
- 8.4. FORMA DE PAGO
- 8.5. SUPERVISION Y CONTROL DEL CONTRATO
- 8.6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

ANEXOS GENERALES

- ANEXO Nº 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
- ANEXO Nº 2 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES
- ANEXO Nº 3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO No. 4 FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL
- ANEXO No. 5 FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL
- ANEXO No. 6 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROPONENTE
- ANEXO No 7 INDICADORES FINANCIEROS
- ANEXO No 8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
- ANEXO No 9. RELACIÓN DE CLIENTES ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
- ANEXO No 10. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL FINAL DEL EJERCICIO DEL AÑO 2018
- ANEXO No. 11 RESUMEN ECONOMICO DE LA PROPUESTA
- ANEXO No. 12 RELACION DEL PARQUE AUTOMOTOR SEGURO DE AUTOMÓVILES
- ANEXO No. 13 SINIESTRALIDAD DE LOS ULIMOS AÑOS
- ANEXO No. 14 LISTADO DE PERSONAL
- ANEXO No. 15 RELACION DEL PARQUE AUTOMOTOR SEGURO OBLIGATORIO "SOAT"
- ANEXO No. 16 FORMULARIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES



NIT 860.028.093-7

ANEXO No. 17 ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A LOS MISMOS DEL ASEGURADO

ANEXO No. 18 MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO No. 19 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003).



NIT 860.028.093-7

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación Directiva de Gerencia que ordena la apertura de la Convocatoria	15/ 01/ 2020	Permanente	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co
Publicación del Pliego de Condiciones	15/ 01/ 2020	Permanente	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública en Diario de Amplia Circulación.	16/ 01/2020	Permanente	DIARIO AMPLIA CIRCULACION Y PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co
Visita Inspección de Riesgos	17/01/2020	8:00 am	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Piso 3
Presentación CORABASTOS y Audiencia para precisar alcance y contenido de los Pliegos de Condiciones y Revisión a la asignación de Riesgos	17/01/2020	10:00 a.m.	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Piso 3
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones	21/01/2020	05:00 p.m.	OFICINA JURIDICA, CORABASTOS Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Piso 4 Correo: juridica@corabastos.com.co
Plazo máximo para publicación de adendas y/o respuesta a las observaciones.	24/01/2020	5:00 p.m.	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co
Plazo máximo Manifestar Interés en participar y publicación de los proponentes participantes.	27/ 01/2020	05:00 p.m.	OFICINA JURIDICA, CORABASTOS Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Piso 4 Correo: juridica@corabastos.com.co PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co
PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y AUDIENCIA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.	29/01/2020	5:00 p.m.	OFICINA JURÍDICA DE CORABASTOS 4º PISO SEDE ADMINISTRATIVA Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C.
Término de verificación de requisitos habilitantes	30/01/2020 Y 31/01/2020	Permanente	OFICINA JURÍDICA DE CORABASTOS 4º PISO SEDE ADMINISTRATIVA Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Correo: juridica@corabastos.com.co
Publicación de informes de verificación	31/01/2020	Permanente	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co
Término de subsanación y/o aclaración de propuestas y presentación de observaciones al informe de evaluación	Desde el 03/02/2020 hasta el 06/02/2020	8:00 am a 5:00 pm	OFICINA JURÍDICA DE CORABASTOS 4º PISO SEDE ADMINISTRATIVA Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Correo: juridica@corabastos.com.co



NIT 860.028.093-7

Respuesta a las observaciones a los informes de verificación	07/02/2020	5:00 p.m.	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co
Informe Final de Verificación y Evaluación de Propuestas.	07/02/2020	5:00 p.m.	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co
Veeduría Control Interno	10/02/2020	5:00 p.m.	OFICINA DE CONTROL INTERNO Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Edificio Integral de Parquaderos Piso 6
Audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto	11/02/2020	10:00 a.m.	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Piso 3
Expedición nota de cobertura (si no han sido emitidas las pólizas)	11/02/2020	Permanente	Aseguradora beneficiada con la adjudicación del proceso
Inicio de vigencia programa de seguros	Desde las 00:00 horas del 16 de Febrero de 2020	Permanente	Aseguradora beneficiada con la adjudicación del proceso



NIT 860.028.093-7

CAPÍTULO 1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO

SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS Y DEUDORES, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para la adecuada protección de las personas, intereses patrimoniales y los bienes propios de la entidad y aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable, se han definido grupos de pólizas, en donde estos permiten que, para ciertas pólizas, las aseguradoras especializadas participen de manera activa en su contratación.

LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS requiere transferir los riesgos a la(s) aseguradora(s) mediante la contratación de pólizas que se agrupen de la siguiente manera de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas que se establecen en pliego de condiciones, con lo cual se procura una mayor pluralidad de oferentes, dada la aprobación y comercialización de los ramos con que cuentan las diferentes aseguradoras:

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que se enuncian a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados en el Pliego de Condiciones.

La distribución se realiza por grupos de pólizas así:

GRUPOS	RAMOS
Grupo No.1	Póliza de Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados
	Póliza de Seguro de Automóviles
	Póliza de Seguro de Manejo Global Comercial
	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores
	Póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
	Póliza de Seguro de Transporte de Valores
Grupo No.2	Póliza de Seguro de Vida Grupo Funcionarios



NIT 860.028.093-7

	Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores
Grupo No.3	Póliza de Seguro de Daños Corporales Causados en Accidentes de Tránsito (SOAT)

NOTA 1. Se podrán presentar ofertas de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales.

NOTA 2. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro.

NOTA 3. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros de los proponentes plurales deberán tener autorizados por la Superintendencia Financiera, los ramos del Grupo o Grupos a los cuales presente propuesta y tener una participación mínima en cada una de las pólizas.

NOTA 4. Las propuestas presentadas para el Grupo No. 1 deberán comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo; por lo tanto, no se aceptan propuestas parciales para este grupo.

NOTA 5. El no cumplimiento de las condiciones contenidas en este numeral da lugar al rechazo de la oferta.

NOTA 6. La adjudicación se realizará por Grupos de acuerdo con las propuestas que reciba LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS, y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulada por la Ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015.

1.2. PRESUPUESTO

El valor estimado del contrato para el presente proceso la suma de **MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.160.000.000)** Incluido IVA y demás costos y gastos que se deriven del presente proceso, el cual se detalla a continuación por grupo de pólizas:

GRUPO	PÓLIZAS	Valor de la Disponibilidad
GRUPO Nº 1	<ul style="list-style-type: none"> • Todo Riesgo Daños Materiales Responsabilidad Civil Extracontractual • Manejo Global Comercial • Automóviles • Responsabilidad Civil Directores & Administradores • Infidelidad y Riesgos Financieros 	\$ 1.107.702.482
GRUPO Nº 2		\$ 41.258.798



NIT 860.028.093-7

	<ul style="list-style-type: none"> • Vida Grupo Funcionarios • Vida Grupo Deudores 	
GRUPO N° 3	<ul style="list-style-type: none"> • Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT 	\$ 11.038.720

NOTA 1: La adjudicación del presente proceso será por el término de **DOCE (12) MESES**, sin embargo, el asegurado podrá adjudicar por una **MAYOR VIGENCIA** hasta agotar el presupuesto a consideración de **CORABASTOS**, en los términos y condiciones propuestos por el oferente seleccionado.

EXCEPCIÓN: El seguro obligatorio deberá ser cotizado y emitirse de acuerdo con los vencimientos que figuran en la relación anexa al pliego para tal fin y con vigencia de un año 366 días.

NOTA 2: La oferta que sobrepase el presupuesto oficial del grupo o grupos al cual presente oferta será rechazada.

RUBRO PRESUPUESTAL:

El rubro a afectar es el 513001 Seguros.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Conforme a la autorización dada por la honorable Junta Directiva de CORABASTOS, el 19 de diciembre de 2019, para convocar, seleccionar y contratar con una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia, las pólizas necesarias para proteger los bienes e intereses patrimoniales de la sociedad y/o de aquellos por los cuales sea o llegará a ser declarada legalmente responsable, durante la vigencia comprendida del 16 de febrero de 2020 al 15 de febrero de 2021, hasta por valor MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.160.000.000) INCLUIDO IVA, de la vigencia fiscal 2020 y 2021, se distribuirá así:

Vigencia 2020: NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000.00) INCLUIDO IVA.

Vigencia 2021: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$260.000.000) INCLUIDO IVA.

Lo cual se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 15 de enero de 2020.



NIT 860.028.093-7

1.3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia técnica mínima de las pólizas objeto del presente proceso de contratación es por el término de **DOCE (12) MESES** contados a partir de las 00:00 horas del **16 de febrero de 2020 hasta 15 de febrero de 2021 a las 24:00 horas** y/o hasta agotar el presupuesto.

EXCEPCIÓN: El seguro obligatorio deberá ser cotizado y emitirse de acuerdo con los vencimientos que figuran en la relación anexa al pliego para tal fin y con vigencia de un año 366 días.

1.4. PREGUNTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Con el objeto de precisar el contenido y alcance de los documentos que conforman los Pliegos de Condiciones, se recibirá en la Oficina Jurídica de la Corporación en la dirección y dentro de las fechas señaladas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Si algún proponente encuentra inconsistencia, error u omisión en los documentos del proceso o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular a la Oficina Jurídica de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. la consulta por escrito y vía correo electrónico a la siguiente dirección juridica@corabastos.com.co

Dichas consultas podrán ser presentadas hasta las cinco de la tarde (5:00 P.M.) de la fecha indicada en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, finalizado el anterior término, la Corporación de Abastos de Bogotá S. A. no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y serán formuladas y atendidas por escrito y se publicarán en la página Web de la Corporación. Por ello, no se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

Cualquier modificación o adición a los Pliegos de Condiciones se efectuará a través de ADENDOS, los cuales se entenderán incorporados al ejemplar de los Pliegos de Condiciones y se publicarán en la página Web de Corabastos www.corabastos.com.co con lo que se entiende notificado su contenido a todos los interesados en el proceso.

Las Adendas se considerarán como parte integral de los Pliegos de Condiciones y deberán relacionarse en la carta de presentación de la propuesta.

En todo caso solo tendrán validez aquellas modificaciones al pliego de condiciones que sean incorporadas mediante Adenda.

Las Adendas se podrán expedir hasta la fecha indicada en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**.



NIT 860.028.093-7

En caso de consorcio o unión temporal la información sobre preguntas y respuestas entregada a uno de los integrantes se considera como recibida por el o los proponentes asociativos.

La Oficina Jurídica de la CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS, realizará una audiencia pública a la que podrán asistir todos los interesados en la Convocatoria Pública, en la fecha y hora señalada en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, en la cual se presentará la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación y establecer su distribución definitiva.

De esta audiencia se levantará un acta en la que se consignarán las consideraciones hechas así como las respuestas dadas por LA CORPORACION. Los interesados que no participen en esta audiencia dan por aceptada la distribución definitiva de los riesgos.

Con fundamento en lo discutido en esta audiencia y si a criterio de LA CORPORACION resulta conveniente, se procederá a realizar la modificación del pliego de condiciones definitivo de pliego de condiciones y de los estudios previos definitivos.

NOTA 1: Corresponde a todos los interesados en el presente proceso de Convocatoria Pública, informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso, consultando los medios electrónicos mencionados.

1.5. VISITA DE INSPECCIÓN DE RIESGOS

Los participantes interesados deberán comparecer a la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. con el fin de obtener información sobre aspectos técnicos, conocimiento de bienes, instalaciones y funcionamiento de CORABASTOS.

Se llevará a cabo la visita de conformidad con lo establecido en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** del pliego de condiciones. La compañía que no asista se da por enterada y confirma que conoce los riesgos objeto de la presente convocatoria, por lo tanto, posteriormente o en ejecución del contrato de seguros no podrá alegar desconocimiento del riesgo o dar aplicación a las normas del código de comercio que regulan el conocimiento del riesgo.

A la visita podrá asistir el representante legal de la sociedad interesada en participar o su delegado mediante autorización escrita. La visita se realizará a costa y bajo la responsabilidad del interesado, los participantes deben registrarse en la planilla de asistencia dispuesta por Corabastos.

1.6. POSTULACIÓN O MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Los proponentes interesados deberán manifestar su interés en participar en el presente proceso contractual a través de comunicado dirigido a la CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S. A., la cual debe ser firmada por el representante legal del interesado y entregada en original en La Oficina Jurídica Avenida Carrera 80 No. 2-51, Edificio



NIT 860.028.093-7

Administración, 4º piso, o al correo electrónico juridica@corabastos.com.co de conformidad con el cronograma del proceso, en caso de ser remitida al correo electrónico el original de la manifestación debe adjuntar la a la oferta.

Dicha manifestación de interés deberá contener como mínimo la siguiente información: Nombre completo razón social, NIT, dirección, teléfonos de contacto, correo electrónico, nombre y firma del representante legal.

En caso de presentación de ofertas bajo las modalidades asociativas establecidas en el presente proceso, podrán participar siempre y cuando alguno de los integrantes esté inscrito.

1.7. INSCRIPCION

La Oficina Jurídica procederá a elaborar una planilla de inscripción en la cual se consignará la información de las manifestaciones de interés de los posibles proponentes, que la hayan allegado en la forma y términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

1.8. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

CORABASTOS se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus ofertas en cualquier momento.

Será causal de rechazo de la propuesta, cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad e induzcan al comité evaluador del proceso, a error para beneficio del proponente.

1.9. CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

El cierre de la presente Convocatoria Pública se llevará a cabo en la Oficina Jurídica de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. ubicada en la Avenida Carrera 80 No. 2-51, Edificio Administración, 4º piso, de conformidad con lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones.

Las propuestas que lleguen después de la fecha y hora señaladas, no serán recibidas, los oferentes que lleguen antes de la hora indica para el cierre suscribirán la planilla de entrega de propuestas.

No se recibirán propuestas por correo, o entregadas en lugar diferente al indicado.

1.10. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Este proceso de selección se llevará a cabo a través de una Convocatoria Pública sujeto al régimen de derecho privado.



NIT 860.028.093-7

La Contratación de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. se regirá por las normas del Código Civil, de Comercio y las normas que le sean concordantes en el marco de los principios establecidos en el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, de la Contratación Pública, del Derecho Privado, los regulan el derecho ambiental y las normas establecidas en el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual.

A nivel interno se sujetará a lo establecido en los Estatutos y en el Reglamento Interno de Funcionamiento, las Directivas de Gerencia que reglamenten el procedimiento de contratación, los Manuales de Procedimiento internos que se implementen en la Corporación y demás normas establecidas por la Asamblea General y la Junta Directiva de la Corporación

1.11. RETIRO DE LA PROPUESTA

El proponente podrá solicitar el retiro de su propuesta mediante escrito dirigido a La Oficina Jurídica Avenida Carrera 80 No. 2 - 51 Piso 4 y recibido por esta dependencia con anterioridad al cierre del proceso. En tal caso, en la diligencia de cierre y apertura de las propuestas no se abrirán los sobres que contengan la referida propuesta.

En este evento no se hará exigible la garantía de seriedad de la propuesta.

1.12. PLAZO PARA LA VERIFICACION Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

CORABASTOS tendrá el plazo establecido en el cronograma para elaborar el análisis jurídico y financiero y los estudios técnicos y económicos necesarios para la evaluación de las propuestas.

1.13. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS

Las modificaciones y/o aclaraciones a que haya lugar antes del cierre del proceso de selección deberán ser presentadas en el término señalado en el cronograma del proceso de selección.

No se aceptarán documentos que complementen o modifiquen la propuesta presentada, y que sean presentados con posterioridad a la fecha y hora del cierre del Convocatoria.

1.14. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública.

1.15. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente Convocatoria Pública se realizará mediante Directiva de Gerencia, la cual expedirá en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso contenido en el pliego de condiciones.



NIT 860.028.093-7

Esta fecha podrá ser variada y la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. “**CORABASTOS**”, pondrá en conocimiento de los participantes la nueva fecha de adjudicación.

CORABASTOS adjudicará el presente proceso a la propuesta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los parámetros de evaluación señalados en el presente pliego de condiciones y adjudicará por Grupos de acuerdo con las propuestas que reciba LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS, y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con éste proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulada por la Ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015.

La propuesta presentada deberá comprender todas y cada una de las pólizas propuestas para cada GRUPO de pólizas.

1.16. DECLARATORIA DE DESIERTA

CORABASTOS, podrá declarar desierto el proceso de contratación mediante Directiva, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos exigidos en el presente pliego.

1.17. SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS (CONTRATO DE SEGUROS)

Dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, el adjudicatario deberá expedir y suscribir las pólizas o contrato de seguros y entregarlas al corredor de seguros de la Corporación.

Estas pólizas se perfeccionan con el acuerdo sobre el objeto, las vigencias, la contraprestación y la aprobación por parte de CORABASTOS.

En el transcurso de la expedición y aprobación de las pólizas, y con el fin de que CORABASTOS no quede sin amparo, el proponente favorecido con la adjudicación de la convocatoria deberá expedir una comunicación de amparo provisional o nota de cobertura, de acuerdo al cronograma del proceso, para garantizar la protección de los bienes de la Corporación, mientras se surte dicho el trámite.

1.18. INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

CORABASTOS, por medio de Convocatoria Cerrada, a través de la modalidad de selección del Concurso de Méritos, adjudicó dicha Convocatoria a la firma **AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS NIT 860.069.265-2**.

En consecuencia, la compañía aseguradora favorecida, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio y el artículo 4 del Decreto 2605 de 1993, pagará la comisión del intermediario de seguros correspondiente, de las pólizas objeto de la presente Convocatoria Pública y sus adiciones, prorrogas, modificaciones o extensiones de cobertura.



NIT 860.028.093-7

1.19. FORMA DE PAGO

CORABASTOS realizará el pago de primas acorde con lo establecido en el presente proceso en pesos colombianos y en el plazo dispuesto.

1.19.1. TASAS Y/O PRIMAS

Las propuestas deberán estipular el valor en pesos colombianos, indicando las tasas y primas de las pólizas.

Las tasas ofrecidas no estarán sujetas a modificación durante la vigencia de las pólizas, el cobro de prima para inclusiones, exclusiones y/o aumento de valores asegurados, se calcularán a prorrata desde la fecha de su modificación hasta el vencimiento de las pólizas, por lo tanto, la aseguradora mantendrá las mismas tasas y condiciones.

En el evento en que el proponente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que los mismos están comprendidos en los precios ofrecidos y no se reconocerá ningún valor por este concepto.

1.19.2. REAJUSTE

CORABASTOS no reconocerá ningún reajuste durante la ejecución, vigencia y liquidación del contrato, salvo cuando se trate de la inclusión de nuevos bienes o intereses patrimoniales que impliquen un aumento del valor asegurado, de igual forma en caso de rebaja o exclusión de bienes de la póliza la aseguradora efectuará la devolución de prima a que haya lugar.

Las propuestas se presentarán en pesos colombianos y en esta misma moneda CORABASTOS efectuará los pagos.

Además de la información y documentos solicitados en el pliego de condiciones, el original y la copia de la propuesta deben contener en particular lo siguiente:

- a) Un índice en el que se indique en forma clara cada uno de los documentos de la propuesta y su correspondiente folio. Se advierte que la información y los documentos deben ser relacionados en la propuesta en el mismo orden en que aparecen en este pliego.
- b) Resumen de la propuesta presentada, en el que se indique el costo de las primas, IVA, tasas y deducibles a aplicar por cada ramo.

En la propuesta deberá señalarse **EXPRESAMENTE** la no aceptación de las Coberturas complementarias y cláusulas adicionales no obligatorias mencionadas en el pliego de condiciones. En caso contrario se dará por entendida la aceptación de éstas.

Una vez presentada la propuesta, no podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada.



NIT 860.028.093-7

1.20. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proceso de selección del contratista que se reglamenta en el presente pliego de condiciones primará lo sustancial sobre lo formal, de conformidad con el principio de subsanabilidad establecido en la Ley 1150 de 2007.

Dentro del término de verificación de requisitos habilitantes la Corporación podrá requerir en condiciones de igualdad a los proponentes para que subsanen tales requisitos, sin que ello implique aceptar documentos expedidos con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos o documentos requeribles podrán ser solicitados por la Corporación en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, y deberán ser subsanados dentro del plazo señalado por la Corporación, pero no se permitirá que se subsanen asuntos que modifiquen, adicionen o mejoren el contenido o alcance de la propuesta o que sean objeto de evaluación. Para efectos de subsanar la no presentación de alguno de los documentos exigidos, o precisar la información sobre los presentados, siempre que sean subsanables, el proponente tendrá el término que señale la Corporación, contado a partir de la fecha de la comunicación enviada por la Corporación vía correo electrónico o fax indicados en la propuesta, debiendo presentar dentro de aquel, debidamente subsanado, el documento solicitado, so pena que su incumplimiento genere el rechazo de la propuesta.

1.21. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, en complemento a lo establecido en el artículo 35 del Acuerdo No 006 de 2015, LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, según se detallan en el documento del Anexo No 18 denominado “Matriz de Riesgos”.

No obstante, lo anterior y con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, las entidades han seguido el análisis jurisprudencial existente al respecto, y han encontrado que no existe evidencia de riesgo que altere la ecuación económica del contrato; a continuación, se transcriben apartes de la jurisprudencia así:

RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquel resulte más gravoso para el contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación de procesos de selección, les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el



NIT 860.028.093-7

artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio, entre cuyas normas se destaca el artículo 1071 al tenor del cual, las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos en que la siniestralidad desborde sus presupuestos o expectativas, y con el propósito de evitar que las entidades queden sin cobertura, en el evento de que la(s) aseguradora(s) decidan revocar el contrato de seguros, se ha incorporado a favor de las Entidades la posibilidad de que esta revocación se realice en un término mayor a los 10 días, previsto en la norma general, y de esta forma, se pueda desarrollar adecuadamente un nuevo proceso de selección de aseguradoras (con ajustes económicos y de condiciones).

Con respecto a la aleatoriedad del contrato de seguros la jurisprudencia se ha pronunciado en varias ocasiones, entre otras como las que se destacan a continuación:

“... El seguro es contrato aleatorio En los contratos aleatorios la prestación a cargo de uno de los contratantes no guarda relación con la del otro, desde el punto de vista de su equivalencia, por estar sometida esa prestación a la ocurrencia incierta de un hecho futuro que, de llegar a presentarse, evidenciaría notoria desproporción. En el caso del seguro, existe la incertidumbre respecto a si el asegurador tendrá o no que afrontar el pago de una indemnización y cual ha de ser la cuantía de ella.

- El contrato de seguro es de ejecución sucesiva

Durante la vigencia del contrato persisten, de manera especial, una serie de obligaciones en cabeza del tomador o asegurado, pues mientras esté vigente subsisten diversas cargas como las de mantener el estado de riesgo, comunicar circunstancias que impliquen su agravación, observar estrictamente las garantías dadas, etc. En suma, las obligaciones de las partes no se agotan cuando se suscribe el contrato, sino que apenas se inician. Elementos esenciales del contrato de seguro...”

Radicación 1011 de 1997 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil

Fecha de Expedición: 14/08/1997

Fecha de Entrada en Vigencia: 14/08/1997

Medio de Publicación: Consejo de Estado

“... CONTRATO DE SEGURO - Inaplicación del equilibrio de la ejecución contractual.

Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. Nota de Relatoría:

Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997.

CONTRATO DE SEGURO - Naturaleza aleatoria / TEORIA DE LA IMPREVISIÓN



NIT 860.028.093-7

EN CONTRATOS SINLAGMATICOS - Requisitos / TEORIA DE LA IMPREVISIÓN Improcedencia en contratos aleatorios

La característica aleatoria del contrato de seguro está dada por la variedad de hechos que constituyen riesgos y que pueden ser objeto de la cobertura de los contratos de seguros, siendo inciertos, eventuales, contingentes, posibles, no eliminables por la prevención y de consecuencias nocivas para las personas, los bienes o las actividades económicas. La doctrina ha fijado tres requisitos para que exista la imprevisión en los contratos sinalagmáticos: "a) que se trate de ejecución sucesiva, ejecución continuada a término; b) que con posterioridad a la celebración del contrato se realice un acontecimiento imprevisto, es decir, que racionalmente no lo hayan previsto los contratantes; y ello porque otra cosa sucede cuando las prestaciones carecen de equivalencia en el momento del contrato y las partes han previsto acontecimientos por los cuales una de las prestaciones puede resultar excesivamente onerosa, por ejemplo, en la constitución de un usufructo vitalicio o de una renta vitalicia, los años que superviva el usufructuario o el acreedor de la renta. Por lo tanto, no puede hablarse de imprevisión cuando el acontecimiento del cual depende la excesiva onerosidad "entra del alea normal del contrato". c) Que el acontecimiento imprevisto produzca un notable desequilibrio entre las prestaciones, de manera que el contrato que fue previsto sinalagmático, cese de serlo". Como se advierte, la teoría de la imprevisión no encuentra aplicación en el caso de los contratos aleatorios, por la naturaleza misma de estos, en donde el carácter de imprevisibilidad marca la prestación de una de las partes y se constituye en elemento distintivo del contrato. Nota de Relatoría: Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997.

EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO -Mecanismos para el restablecimiento / CONTRATISTA - Derecho al restablecimiento del equilibrio contractual / CONTRATO ALEATORIO -Inaplicación de la teoría de la imprevisión

La ley 80 confiere a las partes del contrato estatal la facultad de restablecer, mediante el reconocimiento de gastos adicionales, costos financieros o intereses, el equilibrio contractual que se haya roto "por causas no imputables a quien resulte afectado". El artículo 25 de la ley señala así las causas de manera general; sin embargo, algunas normas complementarias de la misma ley 80 se refieren a la imprevisibilidad que deben revestir tales causas que alteran el contrato con posterioridad a su celebración. En cuanto se refiere a los contratistas, la ley 80 de 1993 les otorga concretamente el derecho de solicitar el restablecimiento del contrato que se haya alterado por cualquiera de estas dos hipótesis: hechos imprevistos no imputables a ellos o incumplimiento de la entidad estatal. Otras hipótesis que consagra la ley 80 de 1993 de restablecimiento de la ecuación inicial del contrato, consisten en los casos de interpretación y modificación unilaterales que desequilibren las prestaciones de las partes. La ley 80 de 1993 al hablar de situaciones imprevistas que afectan el equilibrio económico del contrato y de la necesidad de restablecerlo por parte de la administración, consagró en realidad, en materia de contratos estatales, la teoría de la imprevisión. La ecuación contractual inicial se debe mantener durante la vigencia del contrato y si sobrevienen hechos imprevistos, no imputables a ninguna de las partes que la desequilibren de manera grave, la administración debe adoptar las medidas necesarias para restablecerla tales como el reconocimiento de gastos adicionales a la revisión de precios. El mantenimiento de la ecuación contractual



NIT 860.028.093-7

es virtud de la aplicación de la teoría de la imprevisión, que consagra como una de las dos hipótesis del inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, se debe producir únicamente respecto de los contratos que por su naturaleza admitan la aplicación de dicha teoría. En otras palabras, en aquellos contratos en que, por sus mismas características no sea pertinente la teoría de la imprevisión, no es procedente entrar a aplicar el restablecimiento del equilibrio contractual, por falta de causa para tomar esta medida. Esto sucede en casos de contratos de ejecución instantánea y los contratos aleatorios, en los cuales la misma ley excluye la aplicación de la teoría de la imprevisión, como en efecto lo dispone el último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. Los contratos aleatorios, por la contingencia que comportan, no presentan equivalencia de las obligaciones, de manera que no se da en ellos la figura del equilibrio de la ecuación contractual, concebida por la ley 80 de 1993 como "la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar", según el caso. Por ende, no se da tampoco en ellos la medida de restablecimiento de dicho equilibrio por aplicación de la teoría de la imprevisión, máxime cuando ésta se encuentra excluida por la ley mercantil respecto de este tipo de contratos.

Nota de Relatoría: Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997.

Ver el art. 25, Ley 80 de 1993, Ver el Fallo del Consejo de Estado 14577 de 2003..."

Algunas entidades públicas han elevado consulta al Consejo de Estado, a fin de aclarar la aplicabilidad del inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 al contrato de seguros, cuya respuesta ha sido:

"2. LA SALA RESPONDE:

Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. CESAR HOYOS SALAZAR - Presidente de la Sala"

Así las cosas, el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación, por lo tanto, no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.

También relevante hacer un análisis de otros aspectos que pueden afectar la relación contractual y en otros, la relación pre-contractual.



NIT 860.028.093-7

CAPÍTULO 2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que se produzcan y se intercambien entre el proponente y CORABASTOS, deberán estar escritos en idioma castellano.

2.2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Al presentar la propuesta los proponentes aceptan el presente pliego de condiciones y sus anexos, en especial el **ANEXO No 6** de Información General del Oferente. Por tanto, las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de sus apartes. La propuesta no admitirá modificaciones después de presentada. En caso de retiro, CORABASTOS declarará la ocurrencia del siniestro de incumplimiento y ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Todos los gastos en que incurra el oferente para la elaboración y presentación de la propuesta serán por su cuenta y riesgo y se considerarán como costos de oportunidad no reembolsables.

La propuesta no debe tener tachaduras, borrones o enmendaduras, a menos que se haga la salvedad a pie de página.

La propuesta, incluyendo los formatos se presentará en sobres individuales conteniendo la propuesta original, dos (2) copias y medio magnético (copia escaneada DVD - CD), en computador, foliada en su totalidad y con un índice en donde se relacione el contenido total de la propuesta; las propuestas deben estar ajustadas a los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Los sobres deben venir claramente identificados como se indica a continuación:

<p>CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S. A. <i>Avenida Carrera 80 No. 2-51, Bogotá, D. C.</i> <i>Oficina Jurídica - Edificio de Administración 4° piso</i> <i>Ref. Propuesta para la Convocatoria Pública No. 001 -2020</i> Proponente: _____ Fecha: _____ Representante Legal: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ E-mail: _____</p>

El contenido del sobre debe identificarse según sea, "ORIGINAL" o "PRIMERA COPIA". En caso de discrepancia entre el original y la copia, primara la propuesta original escrita.



NIT 860.028.093-7

Las propuestas deben ser entregadas, en el lugar que ya se ha indicado en este pliego hasta el día y hora fijados para el cierre del proceso. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega, serán consideradas como propuestas extemporáneas y no se tendrán en cuenta en el proceso de selección.



NIT 860.028.093-7

CAPITULO 3

PROPUESTA DE SEGUROS - DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA.

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación de la Propuesta conforme al formato del **ANEXO No. 3** contenido en el presente pliego. Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la propuesta por la persona legalmente facultada, representante legal de las personas jurídicas; persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido ante notario Público, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la propuesta, o para presentar ésta y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

La carta de presentación de la propuesta debe venir acompañada de la cédula de ciudadanía del representante legal o de quien firma la propuesta.

La oferta podrá ser presentada por dos o más personas jurídicas de manera conjunta y bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal. La oferta presentada en Consorcio o en Unión Temporal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar su existencia, representación y duración de la sociedad, en la misma forma que las personas jurídicas colombianas o extranjeras, dependiendo de si se trata de unas u otras.
- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- Los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal, deberán designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Deberá adjuntarse a la oferta las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas o Asambleas de Socios mediante las cuales se autorice a los representantes legales de dichas sociedades a presentar la oferta en Consorcio o en Unión Temporal.
- La oferta deberá acompañarse con un poder cumpliendo los requisitos de ley, conferido a quien ha sido designado para representar a las personas consorciadas o en Unión Temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos los integrantes del mismo o misma.
- Tanto el Consorcio como la Unión Temporal deberán tener una vigencia igual al término de duración del contrato y un año más.
- Igualmente, cada proponente en consorcio o unión temporal deberá adjuntar los documentos señalados en este pliego de condiciones, con excepción de la carta de presentación de la propuesta que será una sola para quienes se presenten conjuntamente.



NIT 860.028.093-7

3.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA – Formato entre Particulares

El proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una Póliza de Garantía de seriedad del ofrecimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a favor de LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. (Naturaleza Privada-Particular) Nit. 860.028.093-7 previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del grupo o grupos al cual (les) presente oferta al proceso, su vigencia será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y cumplir con lo siguiente:

- Formato original de la póliza debidamente firmada por el representante legal del oferente.
- Deberá adjuntarse el recibo de pago de la prima.
- Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales). Su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.
- La garantía y los anexos de la misma, se adjuntará a la carta de presentación de la propuesta y solo será devuelta a solicitud de los proponentes no seleccionados, quienes deberán retirarla en la Oficina Jurídica de LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.

Cuando un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. hará efectiva esta garantía. En este último evento LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. exigirá al proponente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente a los demás proponentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A., conforme a lo previsto en este pliego de condiciones.

La no presentación de la garantía de seriedad de manera simultánea con la propuesta dará lugar al RECHAZO de esta última.

Por otra parte, el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 indica; Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los



NIT 860.028.093-7

contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía.

3.3. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA Y/O SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y/O EL QUE HAGA SUS VECES SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio y/o Superintendencia Financiera de Colombia y/o el organismo que haga sus veces, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Convocatoria, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, que su objeto social corresponde el objeto del presente Convocatoria.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar desde el momento de la presentación de su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los **estatutos** de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la propuesta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con la Corporación de Abastos de Bogotá S. A. "**CORABASTOS**", en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En propuestas conjuntas (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos señalados en este numeral.

El objeto social del proveedor deberá incluir el objeto de la presente convocatoria.

La sociedad deberá tener una vigencia que no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) años más.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

3.4. DE LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Y SU DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN



NIT 860.028.093-7

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes, según **ANEXOS No 4 o 5**, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en las normas de Derecho Público que regulan la materia, donde se debe:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**.
- b) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, sus respectivas responsabilidades y actividades para llevar a buen término la ejecución del presente contrato.
- d) Señalar, en el caso de la **UNIÓN TEMPORAL**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación de Abastos de Bogotá S. A. "**CORABASTOS**".
- e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
- f) Adjuntar con la propuesta, el certificado de existencia y representación de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente Pliego de Condiciones.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Corporación de Abastos de Bogotá S. A. "**CORABASTOS**", las solicitará, dentro de un plazo determinado.

No se acepta la presentación de ofertas bajo la modalidad de coaseguro

3.5. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Debe anexarse fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la respectiva firma con la propuesta.

3.6. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El proponente deberá anexar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, vigente, como compañía de seguros legalmente reconocida, certificado que deberá ser expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y tener la aprobación del ramos o ramos a los cuales presenta oferta.

3.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN, debidamente actualizado de conformidad con las normas legales vigentes que regulan la materia.



NIT 860.028.093-7

3.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES CON INFORMACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

El proponente debe presentar el certificado de registro y calificación como proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio donde el proponente tenga el domicilio principal. El certificado debe estar vigente de conformidad con lo reglamentado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.) relacionada con la calificación y clasificación de los proponentes tendrá plenos efectos una vez hayan transcurrido diez (10) días hábiles después de la publicación que realiza la cámara de comercio.

En el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio el proponente debe estar inscrito y clasificado en los siguientes códigos hasta tercer nivel:

CODIFICACIÓN ESTANDARIZADA INTERNACIONAL DE BIENES Y SERVICIOS			
Primer nivel	Segundo nivel	Tercer nivel	Descripción
Servicios Contables, Financieros y de Seguros, Cooperación al Desarrollo	Servicios de seguros y jubilación	84131500	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones y/o
		84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

Los proponentes cuya inscripción este próxima a vencerse, deberán acreditar que su renovación se ha solicitado dentro del plazo fijado en la Ley.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la clasificación exigida en el presente pliego.

En caso de Consorcio o Unión Temporal cada y uno de sus integrantes deberá presentar el certificado original expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

3.9. CERTIFICADO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CORABASTOS verificará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la proponente persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, no podrán estar



NIT 860.028.093-7

registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes aparezcan en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

No obstante, lo anterior, el oferente podrá adjuntar copia de los certificados expedidos por la Contraloría Nacional en su oferta.

3.10. CERTIFICADO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente singular y todos los integrantes del proponente plural no deben tener Antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. CORABASTOS, verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

No obstante, lo anterior, el oferente podrá adjuntar copia de los certificados expedidos por la Procuraduría en su oferta.

3.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, CORABASTOS verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que el representante legal del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) inhabilitados.

No obstante, lo anterior, el oferente podrá adjuntar copia de los certificados expedidos por la Policía Nacional en su oferta.

3.12. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación firmada por el Revisor Fiscal del oferente, según **ANEXO No 8**, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal del oferente.

En el evento en que la certificación de pago de aportes no se anexe con la propuesta, el proponente deberá allegarla en el plazo señalado en el pliego de condiciones, so pena de quedar inhabilitado en el proceso. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

Esta certificación se entiende expedida bajo la gravedad del juramento, y deberá estar acompañada del certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central



NIT 860.028.093-7

de Contadores, del Revisor Fiscal, con fecha de expedición no superior a tres meses, contados a partir del cierre del proceso de contratación.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de la capacidad financiera, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3., numeral 3 del Decreto 1082 de 2.015, los proponentes interesados en participar en el referido proceso de selección deberán acreditar a través de Registro Único de Proponentes (RUP), que su información financiera se encuentra actualizada a 31 de diciembre de 2.018 y han sido calificados con una capacidad financiera mínima igual o superior a los indicadores que se indican a continuación:

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos financieros que el grupo asesor ha estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y en igual forma la solvencia de los proponentes:

Índice de Liquidez (IDL)

Se determina dividiendo el Activo Corriente (AC), sobre el Pasivo Corriente (PC).

Condición: Si $IDL \geq 1.0$ veces, cumple.
Si $IDL < 1.0$ veces, no cumple

Nivel de Endeudamiento (NDE)

Está dado de manera porcentual. Se determina el nivel de endeudamiento tomando el pasivo total y se divide entre el activo total.

$NDE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total} \times 100$

Condición: Si $NDE \leq 95\%$, cumple
Si $NDE > 95\%$, no cumple

Patrimonio Adecuado (PA)

El oferente individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar mediante certificación expedida por el representante legal bajo la gravedad de juramento según **ANEXO No 7**, un patrimonio adecuado resultante de aplicar la siguiente fórmula, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del Decreto 2954 de 2010:

- Exceso o defecto de patrimonio = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado.



NIT 860.028.093-7

Se habilitará a los proponentes cuyo exceso o defecto de patrimonio, arroje un resultado superior a \$3.000.000.000. En caso contrario, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 3: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

Nota 4: La verificación del cumplimiento de los anteriores indicadores, se hará sobre la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP con corte al 31 de diciembre de 2018.

Nota 5: Los indicadores financieros de liquidez y endeudamiento, serán verificados en el Registro Único de Proponentes – RUP.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA

3.16. CONDICIONES MINIMAS DE EXPERIENCIA

Los proponentes que presenten propuestas deberán acreditar como mínimo la siguiente experiencia:

3.16.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por su Representante Legal según **ANEXO No 10**, que se entiende emitida bajo la gravedad del juramento, conforme a lo solicitado en los documentos de la propuesta, un monto mínimo de primas emitidas de cincuenta mil millones (\$60.000.000.000) DURANTE EL EJERCICIO DE 2018. Se entiende por primas, las directas, más las aceptadas en coaseguro, más las aceptadas en reaseguro.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, se tomará para el efecto la sumatoria de las primas de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal.

3.16.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

Tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015 y lo señala Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y



NIT 860.028.093-7

Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

En lo que respecta a este proceso, LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS, requiere que los proponentes hayan participado en por lo menos un (1) contrato con entidades públicas o privadas, de la misma especialidad y grupo de la clasificación de bienes y servicios del RUP, que se exige en esta licitación (84131500 y 84131600) cuyo valor de contrato ejecutado sea igual o superior a:

- Grupo 1: 350 SMMLV en el contrato (o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato). Debe contener como mínimo tres (3) ramos que conforman el grupo 1
- Grupo 2: 200 SMMLV en el contrato (o Grupo 5: su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato). Se aceptan certificaciones de pólizas del ramo Vida Grupo Deudores o funcionarios.

Esta información deberá ir acompañada por la relación de contratos certificados firmada por el representantes legal, donde se especifique el número consecutivo del contrato certificado inscritos en el RUP, así mismos la información de los clientes certificados en el RUP, deberá ir acompañada por bien sea las caratulas de las pólizas correspondientes a los ramos del grupo o grupos a los cuales presentan oferta los proponentes o de la certificación de los ramos similares expedida por parte de los clientes o la resolución de adjudicación de los programas de seguros y/o ramo inscritos en el RUP, en todo caso sólo se tendrán en cuenta aquellas copias de las caratulas de las pólizas o certificaciones de clientes o resoluciones de adjudicación, que hayan sido expedidas entre enero del 2012 y la fecha de cierre del presente proceso.

Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento del requisito de experiencia a acreditar podrá realizarse por uno o varios de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Nota 1: Para el grupo No 3 SOAT, no se requiere acreditar experiencia.

Nota 2: Los oferentes deberán diligenciar el **ANEXO No 9**, relacionando los clientes acreditados.



NIT 860.028.093-7

CAPITULO 4

ESPECIFICACIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

Para cumplir con los requerimientos técnicos obligatorios, el proponente debe cumplir a cabalidad con todas las exigencias efectuadas en los Estudios y documentos previos, así como todos los anexos técnicos que hacen parte integral del presente proceso licitatorio.

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro a todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el Pliego de Condiciones.

A este respecto el Pliego de Condiciones establecerá el requisito de la presentación de la propuesta de las condiciones técnicas básicas, que se detallan en el mismo (entre otras, los valores y límites asegurables y/o asegurados, coberturas y cláusulas básicas y condiciones particulares) y que se consideran como de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, es decir, son factor de habilitación y que se encuentran en el Anexo No. 1 del presente estudio como “Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias” de cada una de las pólizas a adquirir.

Se destaca que las condiciones técnicas se establecen tomando en consideración las condiciones actuales de aseguramiento de la Entidad, la situación del mercado asegurador, los índices de siniestralidad por póliza y por programa, las aseguradoras que usualmente participan de estos procesos y las que se consideran fundamentales para la adecuada cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables de la entidad. Cabe señalar que estas condiciones podrán ser objeto de ajuste, con base en las condiciones que ofrezca el mercado asegurador dentro del curso del proceso, de acuerdo con las solicitudes y observaciones que formulen las aseguradoras en el mismo.

No obstante lo anterior, la aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias, serán consideradas con la carta de presentación de la oferta.

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **Anexo Técnico No. 1** publicado junto con el presente pliego de condiciones y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

El **Anexo Técnico No. 1** no requiere ser adjuntado a la oferta que se presente y, por lo tanto, la Entidad entenderá ofrecidas dichas condiciones con la sola presentación de la propuesta. El proponente, con la sola presentación de su oferta autoriza la entidad contratante para que tenga como Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias ofrecidas las



NIT 860.028.093-7

contenidas en el citado Anexo. En el evento en que un proponente incluyera en su oferta el Anexo No. 1, sus condiciones y contenido no serán revisados, ni serán tenidos en cuenta, aspecto que declara y acepta el proponente con la sola presentación de su oferta.

En todo caso, y considerando que las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Anexo No. 1 corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, en caso de existir discrepancia entre éstas y cualquiera de los textos de la oferta o de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de cada Seguro del Anexo No. 1 prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

No obstante lo anterior, la aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias, serán consideradas en la carta de presentación de la oferta.

4.2. EJEMPLARES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS

El proponente deberá adjuntar los ejemplares de las pólizas para las cuales presenta oferta.

El oferente deberá presentar con su propuesta, copia de las condiciones generales que serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la Entidad. Se aclara que las condiciones técnicas básicas obligatorias prevalecen sobre los condicionados generales presentados como ejemplares de las pólizas para cada uno de los ramos.

No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán textos en inglés o en cualquier otro idioma distinto al castellano.

NOTA: Las condiciones generales presentadas por el proponente tendrán vigencia durante el plazo de la adjudicación y en consecuencia no podrán ser variadas ni modificadas por el proponente, ni por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, salvo que los cambios o modificaciones sean benéficas para la Entidad, y se incorporarán mediante anexo a la póliza o pólizas que sean del caso.

4.3. LISTADO DE DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE SINIESTROS

El proponente deberá señalar los documentos exigidos para la reclamación en caso de siniestro en cada uno de los ramos para los cuales presente oferta, sin que sea admitido a documentos no pertinentes para cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 1077 del Código de Comercio, para el asegurado y el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago.

El proponente deberá tener en cuenta que el plazo máximo que podrá ofrecerse para el pago de los siniestros será dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad o el



NIT 860.028.093-7

beneficiario formalicen el siniestro, acorde con lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio.

4.4. INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El proponente deberá presentar un organigrama de la compañía y de la oficina que tendrá a su cargo la administración y manejo del(os) contrato(s) de seguros, en los que refleje la organización del proponente o de cada uno de sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal.

El proponente deberá presentar un documento en virtud del cual, relacione las sucursales o agencias en donde presta sus servicios, indicando el nombre, dirección y teléfono de la persona representante de la oficina.

Así mismo, deberá indicar de forma clara y precisa los nombres de las personas que estarán atendiendo cada uno de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, en la ciudad de Bogotá, como son:

- Director o responsable de la atención.
- Responsable de la expedición de las pólizas
Responsable de la atención de los siniestros, si son varias personas, según el ramo, deberá expresarse tal condición.
- Responsable de cartera.



NIT 860.028.093-7

CAPITULO 5 REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

5.1. PROPUESTA TÉCNICA

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación y ponderación técnica, basada en los siguientes criterios:

Si un ramo no cumple con las especificaciones exigidas básicas, de conformidad con lo antes señalado, el mismo será objeto de rechazo, y en consecuencia no será tenido en cuenta para la evaluación.

5.1.1. COBERTURAS Y CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

Las coberturas y cláusulas complementarias que se detallan en el **ANEXO No 2 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CALIFICABLES NO OBLIGATORIAS** no son de **obligatorio ofrecimiento** por los proponentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al proponente que las ofrezca y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.

5.2. PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con el **ANEXO No 11**, el proponente deberá presentar una propuesta que considere todos los costos y gastos que implica la expedición de las pólizas de seguros, incluido el IVA. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta, por lo tanto, CORABASTOS no reconocerá ningún reembolso por este concepto.



NIT 860.028.093-7

CAPÍTULO 6 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. ASPECTOS GENERALES

CORABASTOS realizará los estudios jurídicos, técnicos, económicos y financieros; y los análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta lo que establezca el Manual de Buenas Prácticas de la Corporación y las directivas de gerencia y normas internas que regulen la materia y el presente pliego de condiciones y las adendas que se emita.

CORABASTOS podrá inadmitir propuestas, si durante el proceso, se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente o cuando se detecte presunta falsedad en la información aportada, previa evaluación por parte de CORABASTOS.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los estipulados en el presente Pliego de Condiciones.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Si existe discrepancia entre letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

CORABASTOS no está obligado a aceptar una propuesta por el hecho de haberla abierto.

La capacidad jurídica y financiera, así como las condiciones de experiencia del proponente serán objeto de verificación de cumplimiento habilitantes, pero no de calificación.

CORABASTOS efectuará la evaluación de todos los factores indicados en el presente proceso.

La propuesta más favorable será aquella que, además de cumplir con los factores económicos de escogencia, de su ponderación matemática precisa y detallada tal como se establece en este pliego, resulte ser la más ventajosa para CORABASTOS. La favorabilidad de las condiciones no se podrá basar en factores diferentes a los contenidos en los documentos de la propuesta y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios y condiciones de mercado.

6.2. CONDICIONES DE VERIFICACIÓN.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia y financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento habilitantes, pero no de calificación.



NIT 860.028.093-7

6.3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

La calificación de las ofertas se hará sobre la base de 1000 puntos discriminados de acuerdo con los siguientes factores:

LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS, procederá a efectuar la evaluación y calificación de las propuestas, cuando hayan sido habilitadas jurídica, financiera, en experiencia y técnicamente y hayan presentado oferta económica diligenciando el **ANEXO No 11** y póliza de seriedad de la oferta.

Las ofertas serán evaluadas aplicando los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, realizando una selección objetiva que le permita a la Entidad asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización de los fines que busca con este proceso, sobre un total de 1.000 puntos por póliza discriminados de acuerdo con los siguientes factores:

FACTORES GRUPOS 1 y 2	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONOMICO		600
A –Prima	300	
B – Menores Deducibles	300	
FACTOR DE CALIDAD		300
C - Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables.	300	
D – Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003		100
TOTAL		1.000

El máximo puntaje por cada póliza será de 1.000 puntos, al igual que el puntaje para cada grupo será de 1.000 puntos, razón por la cual es necesario hacer una ponderación o indicar un porcentaje de participación para cada póliza que conforman los grupos 1 y 2, los cuales se aplicaran a los resultados obtenidos por cada póliza, a fin de conocer el mayor puntaje de cada proponente por grupo, así:

GRUPO 1

% DE PARTICIPACIÓN

a. Todo riesgo daños materiales	20%
b. Manejo global comercial	15%
c. Responsabilidad civil extracontractual	15%
d. Automóviles	10%
e. Responsabilidad Civil Directores & Administradores	20%
f. Infidelidad y Riesgos Financieros	20%



NIT 860.028.093-7

GRUPO 2

% DE PARTICIPACIÓN

- a. Vida Grupo Funcionarios 85%
- b. Vida Grupo Deudores 15%

El grupo 3 se evalúa al 100%

NOTA: Teniendo en cuenta que, para las pólizas de Automóviles, Vida Grupo y Responsabilidad Civil Directores y Administradores, NO se acepta la aplicación de deducibles, el puntaje correspondiente a la prima para estos ramos será de 600 puntos.

FACTOR ECONÓMICO

Prima (300 y 600 puntos)

El mayor puntaje será la prima que más se acerque a la media aritmética, para los Grupos 1, 2, y 3 el cual tendrá una calificación de trescientos (300) puntos, a excepción del ramo de responsabilidad civil directores & administradores, vida grupo y automóviles, cuya calificación será de seiscientos (600) puntos y las demás, una calificación proporcional, utilizando la siguiente fórmula. Los proponentes deberán tener en cuenta que la vigencia a contratar será de trescientos sesenta y cinco (365) días para estos grupos de pólizas.

FORMULA:

Se realiza con base en la aplicación de una fórmula matemática llamada MEDIA ARITMÉTICA, esta se calculará sin incluir el presupuesto oficial, así:

MECANISMO	Media Aritmética		
FÓRMULA	$G = \frac{(X_1 + X_2 + X_3 \dots X_n)}{n}$		
	Donde:		
	G	=	Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles
	X _i	=	Valor de cada propuesta hábil
	n	=	Número de propuestas hábiles

El puntaje máximo a otorgar, es decir 300 o 600 puntos dependiendo del ramo, se le asignará a la propuesta que sea igual o quede más cerca por encima o por debajo de la MEDIA ARITMÉTICA, a las demás se les aplicará el puntaje de manera proporcional, de acuerdo a la diferencia de la prima total ofrecida con respecto a la media, obteniendo mayor puntaje quien más se acerque a la media y el menor puntaje quien más lejos esté de la misma, los demás de forma proporcional de acuerdo a lo lejos o cerca que su oferta se encuentre con respecto a la misma, aplicando para las ofertas que queden por encima de la media, regla de tres inversa con respecto al valor de la media; así mismo para las



NIT 860.028.093-7

ofertas que queden por debajo de la media, regla de tres simple con respecto al valor de la media.

La evaluación económica se realizará con los valores totales de prima por ramo, las cifras de la calificación económica se tomarán hasta con dos (2) decimales, efectuando la correspondiente aproximación al valor más cercano. La aproximación al valor más cercano se hará por exceso cuando el resultado obtenido en cifras decimales sea igual o superior a 0.51 o por defecto cuando el resultado obtenido sea igual o inferior a 0.50.

Para el Grupo No. 3 se aplicará el siguiente criterio:

FACTOR GRUPO No 3	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONOMICO Menor prima	900
Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003	100
TOTAL	1.000

El mayor puntaje se otorgará al oferente que ofrezca la menor prima y los demás en forma proporcional aplicando una regla de tres simple.

Menores Deducibles (300 puntos)

El presente ítem se evaluará de acuerdo con las tablas diseñadas para cada póliza, advirtiendo que, para el ramo de Automóviles, Vida Grupo y Responsabilidad Civil Directores & Administradores, la condición obligatoria es el ofrecimiento de NO aplicación de deducibles en ningún amparo, y en consecuencia, los puntos que se hubieran otorgado por deducibles, se sumará al ítem de prima.

Para cada póliza se indican en el **ANEXO No 2**, las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el proponente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los cuadros de condiciones complementarias de los ramos o póliza, será evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

NOTA: El proponente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será calificada con cero (0) puntos para el ramo o póliza en todas sus condiciones evaluables.

En cada uno de los cuadros de condiciones complementarias, se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, a pesos o a salarios mínimos mensuales, elementos que debe tener en consideración el proponente al momento de estructurar la oferta. En el evento en que exista dentro de un mismo rango de deducibles, deducibles diferentes, obtendrá el mayor puntaje el menor deducible ofrecido dentro del rango y los demás obtendrán un puntaje proporcional aplicando una regla de tres.



NIT 860.028.093-7

Para los casos donde se presenten deducibles superiores a los rangos mínimos establecidos, la oferta será evaluada con cero (0) puntos en todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

Se podrá presentar para la cobertura de terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, el deducible sobre el valor asegurable o asegurado DEL BIEN AFECTADO, NO SE ACEPTARÁN sobre valor global o sobre la totalidad de los bienes, pero el proponente deberá tener en cuenta que la Entidad preferirá los deducibles sobre el valor de la pérdida, para lo cual ha elaborado tablas teniendo en cuenta tal consideración.

En caso que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la propuesta será objeto de RECHAZO en el grupo para el cual presenta oferta.

No se podrán presentar deducibles para cajas menores, en la póliza de manejo, gastos médicos, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y para celulares, beepers y radios de comunicación en la póliza de todo riesgo daños materiales, so pena de RECHAZO de la oferta.

FACTOR CALIDAD TECNICO

Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables (300 puntos)

En adición a lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias de cada una de las pólizas que integran cada grupo, el cual se constituye en el ofrecimiento mínimo que no es objeto de evaluación, en **ANEXO No 2**, se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites que NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO, y en consecuencia son adicionales a las condiciones técnicas básicas obligatorias, y que serán objeto de evaluación en cada uno de los ramos, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje, los siguientes aspectos, los cuales son excluyentes entre sí.

Los siguientes aspectos de evaluación, son excluyentes entre sí, y tan solo se podrá aplicar uno de ellos, de allí que es importante tener en cuenta lo expresado en cada condición adicional que se solicita, para efectos de establecer de determinar si la cláusula se evalúa según el literal a, ó b, ó c.



NIT 860.028.093-7

Cláusulas que Requieren Indicar Solamente su Aceptación:

Si la cláusula y/o condición es ofrecido en idénticas condiciones al requerimiento o en mejores condiciones para la Entidad, el puntaje será el indicado para cada cláusula y/o condición, según el slip de la póliza.

Cuando se presente una mejora a la cláusula, para efectos del puntaje solo se considerará hacer la comparación con los demás proponentes, cuando la mejora se refiera a límites en pesos y la cláusula admita ofrecer límite en pesos y/o días y/o porcentajes, en los demás casos, no habrá comparación y cada proponente obtendrá el mismo puntaje.

Si el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o presentando condiciones, la calificación será el 50% de los puntos de la cláusula indicada en los cuadros de condiciones técnicas para cada una de las pólizas.

Estas cláusulas pueden hacer o no mención a un límite o sublímite. Cuando haga mención a un límite o sublímite, o incluya un sublímite o límite en pesos y/o días y/o porcentaje, esté solo se tendrá en cuenta si se cumple lo exigido en el segundo párrafo del presente literal.

Cláusulas que Requieren Indicar un Límite o Sublímite

Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o en dinero y/o porcentajes, obtendrá el máximo puntaje indicado para la cláusula, el oferente que ofrezca las mejores condiciones y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres.

En el evento en que la oferta tan solo indique “se otorga” o “se ofrece” o una expresión similar que haga entender que ofrece la condición, pero SIN INDICAR EL LÍMITE o exprese un porcentaje sin establecer sobre que se aplica o como se debe calcular, la cláusula será calificada con cero puntos, salvo que el texto de la cláusula señale sobre qué debe aplicarse el ofrecimiento.

Siempre se evaluará el límite en pesos o porcentaje, salvo que la cláusula señale de forma expresa que evaluará el sublímite en pesos y/o porcentaje y/o en días, para lo cual se hará la distribución del puntaje de la cláusula entre los aspectos.

No se aceptarán en este tipo de cláusulas y/o condiciones, comentarios o limitaciones, en caso de efectuarse se otorgará cero puntos.

Cláusulas que Requieren Sublímite entre los Rangos Sugeridos

Cuando la cláusula indique un rango de mínimos y máximos, obtendrá la máxima calificación el límite mayor que ofrezca cada proponente, siendo necesario para efectos de la evaluación, expresar de forma clara el límite que ofrece dentro del rango de la cláusula, en el evento de no expresar el límite ofrecido, la Entidad entenderá que se



NIT 860.028.093-7

ofrece el rango más alto en la cláusula, sin que posteriormente el oferente pueda hacer aclaración o modificación.

Si la cláusula es modificada en contra del asegurado o estableciendo condiciones, el puntaje se reducirá a la mitad, respecto del puntaje que obtiene el proponente.

Para las cláusulas donde se establezcan sublímites por evento y/o persona y en el agregado, la calificación se realizará dividiendo la puntuación en los límites presentados, otorgando el máximo puntaje al mayor límite o límites ofrecidos por ítem y los demás en forma proporcional aplicando una regla de tres simple.

NOTAS GENERALES PARA EL FACTOR TÉCNICO COMPLEMENTARIO

NOTA 1: En el evento en que el resultado del cálculo de proporcionalidad, al hacer la comparación de los ofrecimientos entre los proponentes, se obtiene un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1 punto.

NOTA 2: Si la cláusula y/o condición y/o sublímite NO es ofrecido o no se evidencia que se haya realizado el ofrecimiento, el puntaje será CERO para cada cláusula y/o condición y/o sublímite.

NOTA 3: Cuando se realicen modificaciones a las cláusulas y/o condiciones calificables, cada proponente deberá expresar claramente cuál es el ajuste o modificación que realiza a la cláusula y/o condición y/o sublímite.

NOTA 4: En el evento en que los slips presenten formas de otorgar los puntos, distintos a los expresados en el presente numeral, prevalecerá para efectos de eliminar las contradicciones, los aspectos indicados en el numeral y no lo que expresan los cuadros de condiciones complementarias.

6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

En aquellos procesos en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se asignará el puntaje señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a los siguientes criterios para servicios de origen nacional.

El proponente deberá presentar el **ANEXO No. 19** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

El puntaje máximo a otorgar será (100 puntos).

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

100 puntos. Si los servicios ofertados son de origen nacional, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal.



NIT 860.028.093-7

50 puntos. Si los servicios ofertados son de origen extranjero con componente nacional, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal.

0 puntos. Si los servicios ofertados son de origen extranjero, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal.

6.5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

- Se escogerá al proponente que obtenga el mayor puntaje en el factor de evaluación económico.
- De continuar el empate, se escogerá al proponente que obtenga el mayor puntaje en el factor de evaluación calidad.
- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación, o la constancia del representante legal y contador o revisor fiscal, según corresponda, de esta situación
- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación que para el caso particular es:
- De persistir la igualdad se elegirá a la firma auditora que salga favorecida a través de un sorteo, utilizando balotas.

Se numeran (10) diez balotas, del uno (01) al diez (10) y serán colocadas en una bolsa.

Se dará inicio al sorteo de acuerdo al orden de inscripción en la planilla de cierre, el primer oferente extraerá dos (2) balotas y en voz alta indicará cual es el



NIT 860.028.093-7

resultado de la sumatoria de los números de las dos (02) balotas, las cuales serán puestas nuevamente en la bolsa.

Acto seguido se repetirá este procedimiento con los demás oferentes habilitados para el sorteo.

El participante con el resultado más alto de la sumatoria de sus dos (02) balotas será el ganador.



NIT 860.028.093-7

CAPÍTULO 7 CAUSALES DE RECHAZO

7. RECHAZO DE PROPUESTAS

Además de las que se exponen a lo largo de estos pliegos, serán causales generales de rechazo de las propuestas, las siguientes:

- a) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, para el presente Convocatoria Pública.
- b) Las propuestas allegadas o recibidas por correo después de la hora de cierre o de radicarse en sitios y horas diferentes a las aquí establecidas.
- c) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por el Manual de Buenas prácticas de la Gestión Contractual de la Corporación. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
- d) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad e induzcan a CORABASTOS a error en beneficio del proponente.
- e) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades o condiciones indicadas en estos pliegos.
- f) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
- g) Cuando las propuestas se presenten de tal forma que no permitan realizar la comparación objetiva de las mismas.
- h) Cuando el proponente presente propuesta superior al valor del presupuesto oficial.
- i) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la Oficina Jurídica.
- j) Cuando no se acepten las condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo No 1 del grupo o grupos al cual (les) presente oferta en la carta de presentación de la oferta.
- k) Presentarse el proponente bajo cualquier esquema de coaseguro.
- l) Cuando no se presente oferta integral para las pólizas / ramos que conforman el Grupo No 1.



NIT 860.028.093-7

CAPITULO 8

CONDICIONES DE LOS CONTRATOS (PÓLIZAS)

El proponente favorecido con la adjudicación de la Convocatoria Pública deberá entregar debidamente emitidas y suscritas las pólizas correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1047 del Código de Comercio y con las exigencias establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

El proponente favorecido se compromete en todo caso a constituir un amparo provisional, a partir del día VEINTICUATRO (24) de ENERO de 2020 a las 16:00 horas, de modo tal que los bienes e intereses de CORABASTOS no queden en ningún momento sin la debida protección, siempre y cuando la aseguradora no haya emitido las pólizas respectivas.

La entrega del amparo provisional deberá efectuarse a CORABASTOS por intermedio del Corredor de Seguros antes de la fecha de iniciación de la vigencia.

El proponente favorecido entregará las pólizas y sus anexos a AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A., intermediario de seguros de CORABASTOS, quienes revisarán que estén debidamente expedidas y a su vez las remitirán a la entidad para la firma e imputación presupuestal correspondiente.

8.1. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El proponente deberá certificar, so pena de ser rechazada la propuesta, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La aseguradora deberá comunicar a CORABASTOS con tres (3) meses de antelación sobre la proximidad del vencimiento y la ocurrencia de una posible prescripción de las acciones y con un mínimo de tres (3) requerimientos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización.
2. Responder a las consultas efectuadas por la Oficina Jurídica y/o su corredor de seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.
3. Durante la ejecución del contrato, cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
4. Además de los derechos y deberes consagrados en las normas vigentes, el ASEGURADOR, se obliga con CORABASTOS a:



NIT 860.028.093-7

- A. Ejecutar el programa de seguros adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- B. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- C. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el CORABASTOS o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
- D. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada ramo de seguro.

Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 100% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas, los cuales no podrán ser superiores al exceso sobre el 100%.

Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva, los costos administrativos y de intermediación y la utilidad esperada.

Parágrafo Tercero: En el evento de que el (los) reasegurador(es) que respaldan a la aseguradora, decidan no mantener las condiciones iniciales para las adiciones o prórrogas solicitadas, previo a la presentación de la comunicación que así lo indique, emanada del (los) reasegurador(es), se podrá de común acuerdo entre las partes negociar los términos del contrato objeto de adición y/o prórroga.

- E. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- F. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice CORABASTOS en los plazos señalados en la oferta.
- G. Destinar y mantener el personal directivo y operativo ofrecido para la atención del programa de seguros de CORABASTOS.
- H. De conformidad con las normas legales vigentes, CORABASTOS a través del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2018010 tiene contratado los servicios de Intermediación de Seguros con la sociedad AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS NIT 860.069.265-2; por lo que el ASEGURADOR deberá pagar las comisiones de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio al Intermediario de Seguros, de conformidad con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.



NIT 860.028.093-7

- I. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
5. El asegurador deberá desarrollar, mínimo un (1) programa de capacitación, relativo a los seguros objeto del contrato y eventualmente la que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución.
6. Entregar las notas de cobertura una vez sea comunicada la adjudicación del proceso de selección.
7. Expedir las pólizas adjudicadas dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación.
8. Las demás señaladas en las normas vigentes que regulan la materia.

OBLIGACIONES DE CORABASTOS

1. Pagar oportunamente el valor de las pólizas, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato y el visto bueno del agente intermediador de seguros, respecto del cumplimiento a cabalidad de la constitución de los contratos de seguros acorde con el pliego de condiciones, la oferta presentada por el contratista y demás documentos que conforman el proceso.
2. Informar al ASEGURADOR la ocurrencia de los siniestros que llegaren a presentarse.
3. Designar EL SUPERVISOR que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual, en cumplimiento de las Directivas de Gerencia 047 de 2011 y 144 de 2013, las cuales harán parte integral del Contrato.
4. Suministrar toda la información que se requiera para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA: Entre el CORABASTOS y el ASEGURADOR se suscribirá un contrato que regirá las relaciones comerciales entre las partes.

8.2 CESIÓN DEL CONTRATO

La compañía de seguros adjudicataria no podrá ceder los contratos de seguro a otras compañías sin previa y expresa aceptación de CORABASTOS

8.3 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la póliza respectiva y en caso de exclusiones, la compañía aseguradora devolverá en extensiones de vigencia y/o mediante notas crédito, la prima no causada.



NIT 860.028.093-7

No obstante, la naturaleza jurídica del contrato de seguro (de tracto sucesivo) CORABASTOS podrá incluir o excluir bienes, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus bienes, sin la necesidad de modificar el contrato que CORABASTOS suscriba con las aseguradoras con las cuales haya determinado suscribir el programa de seguros.

8.4 FORMA DE PAGO

Las propuestas se presentarán en pesos colombianos y en esta misma moneda CORABASTOS efectuará los pagos.

CORABASTOS pagará al ASEGURADOR el valor de las primas causadas por los contratos de seguros suscritos, y las modificaciones que se expidan con fundamento en ellas dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega de las pólizas, previa certificación de recibo a satisfacción de las pólizas emitida por el supervisor del contrato y el intermediario de seguros de la Corporación, presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. y la certificación suscrita por el revisor fiscal respecto del cumplimiento del pago de aportes a sistema general de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

8.5. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

CORABASTOS, ejercerá la supervisión y control en la ejecución del contrato a través del SUBGERENTE DE GESTION SOPORTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.



NIT 860.028.093-7

ANEXOS GENERALES

ANEXO N° 1
CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
(Ver Archivo Adjunto)

ANEXO N° 2
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES
(Ver Archivo Adjunto)



NIT 860.028.093-7

ANEXO N° 3
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A. - CORABASTOS
Oficina Jurídica
Ciudad.

REF.: CONVOCATORIA PÚBLICA No 001 de 2020

Nosotros los suscritos _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del presente proceso hacemos la siguiente propuesta, seria e irrevocable, para la Convocatoria Pública No 001 de 2020, y en caso que nos sea aceptada por CORABASTOS, nos comprometemos a suscribir el contrato y expedir las pólizas correspondientes en el tiempo determinado.

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna Entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos todos los documentos del Convocatoria Pública y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a expedir y suscribir las pólizas, dentro de los términos señalados para ello.
5. Que hemos recibido las siguientes comunicaciones escritas, Adenda No _____ recibidos (Establecer fecha de recibido) y aceptamos su contenido.
6. Que el valor de las primas, de los descuentos, de los deducibles y el valor total de la propuesta son los que se indican en el CUADRO DE RESUMEN ECONOMICO DE LA PROPUESTA.
7. Que los servicios ofrecidos son de origen _____ .



NIT 860.028.093-7

8. Que aceptamos la Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Anexo No 1, del Grupo o Grupos al cual (les) presentamos oferta.

Atentamente,

Razón Social: _____

NIT _____

Representante Legal _____

Cedula de ciudadanía No. _____

Teléfono: _____

Dirección electrónica: _____

Ciudad _____

Cordialmente, **FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**



NIT 860.028.093-7

ANEXO No. 4 FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL

Entre, (persona natural o persona jurídica) -----, domiciliados en -----, constituida mediante Escritura No. ----- otorgada en—de 19--- en la Notaría ---- de -----, representada en éste acto por -----, mayor de edad y vecino de ----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ----- de -----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y -----, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No. ----- otorgada el --- de ---- de 199---- en la Notaría ----de ---- representada en este acto por -----, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ----- de -----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre ----- y ----- y ----- y ----- para efectos de presentar una propuesta conjunta para el Convocatoria Pública , cuyo objeto es -----SEGUNDA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por CORABASTOS. TERCERA: Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. CUARTA: Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de DE CORABASTOS. QUINTA: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. SEXTA: DIRECCIÓN.- Para todos los efectos ante CORABASTOS, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----- No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que CORABASTOS puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: .. -----SÉPTIMA: El término de duración del consorcio será por el término de veinticuatro (24) meses contados a partir de la presentación de la propuesta. Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a ----, identificado con C.C. No..... como representante del mismo.

Para constancia se firma a los _____ de 2020.

**FIRMAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**



NIT 860.028.093-7

ANEXO No. 5
FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona natural o persona jurídica) -----, domiciliados en ----- constituida mediante Escritura Pública No.----- otorgada en ----- de 199--- en la Notaría ---- de -----, representada en éste acto por ----- mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No.----- de -----, quien obra en su carácter de ----- con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y -----, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No.----- otorgada el ---- de 199----, --- -----, mayor de edad y vecino de ----- identificado con la cédula de ciudadanía No. -- de ----- ----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una propuesta conjunta para la invitación, cuyo objeto es-----SEGUNDA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por CORABASTOS. TERCERA: Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afectan a todos los integrantes que la conforman. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación es la siguiente: -----
-----Igualmente nos comprometemos a no modificar los porcentajes señalados anteriormente sin el consentimiento previo, expreso y escrito de CORABASTOS. CUARTA: Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de CORABASTOS. QUINTA: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. SEXTA: DIRECCIÓN.- Para todos los efectos ante CORABASTOS, se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: ----- . No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que CORABASTOS puede dirigirse a la siguiente dirección----- . SÉPTIMA: El término de duración del consorcio será el de (según lo exigido en el pliego) contados a partir de la presentación de la propuesta

Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a -----
----- como representante de la misma. Para constancia se firma en -----a los
----- () días de ----- de 2020.

Para constancia se firma a los _____

FIRMAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN



NIT 860.028.093-7

ANEXO No. 6

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROPONENTE

Razón Social:

Domicilio principal

Sucursales o agencias en Bogotá:

Dirección:

Teléfonos:

Fax: NIT:

No. certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia:

No. Escritura de constitución

No. matrícula mercantil ante la Cámara de Comercio:

Composición Junta Directiva

Representante Legal:

C.C. No.



NIT 860.028.093-7

ANEXO No 7

INDICADORES FINANCIEROS

Por medio de la presente nos permitimos certificar el siguiente indicador financiero con corte a 31 de diciembre de 2018:

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
PATRIMONIO ADECUADO	Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado=	\$ Exceso o defecto de patrimonio

Firma Representante Legal



NIT 860.028.093-7

ANEXO No 8.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Ciudad y fecha _____(1)

Señores
CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A. - CORABASTOS.
Bogotá, D.C.

ASUNTO: CONVOCATORIA PÚBLICA No 001 de 2020

El suscrito, en su calidad de Revisor Fiscal de _____(2), certifica que he efectuado y la verificación al pago efectuado por esta Compañía por concepto de aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y con el pago de los aportes parafiscales de todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, a las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, certifico que _____(3) ha cumplido, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso citado en el asunto, con el pago de tales aportes.

Nombre:(4)
C.C. No.:de.....(5)
Firma:(6)
Revisor Fiscal.(7)
Tarjeta Profesional.....(8)

Nota: Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente; sin embargo el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

Firma Revisor Fiscal



NIT 860.028.093-7

ANEXO No 9.

RELACIÓN DE CLIENTES ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

ASEGURADO	RAMO	VALOR DEL CONTRATO EN SALARIOS	CONSECUTIVO RUP

Firma Representante Legal



NIT 860.028.093-7

ANEXO No 10.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL FINAL DEL EJERCICIO DEL AÑO 2018

Yo XXXXXXXXXXXXXXXX en mi calidad de Representante Legal de la firma XXXXXXXXXXXX, certifico un monto de primas al final del ejercicio del año 2018 de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXXXXXXX).

Se firma en Bogotá D.C., a los xx del mes de xxx de 2020.

Firma Representante Legal



NIT 860.028.093-7

ANEXO No. 11

RESUMEN ECONOMICO DE LA PROPUESTA

GRUPO – RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA ANUAL	IVA	TOTAL PRIMA
GRUPO 1					
Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales					
Seguro de Automóviles					
Seguro de Manejo Global Comercial					
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual					
Seguro de Transporte de valores					
Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores					
Infidelidad y Riesgos Financieros					
TOTAL GRUPO 1					
GRUPO 2					
Seguro de Vida Grupo Funcionarios				N/A	
Seguro de Vida Grupo Deudores				N/A	
TOTAL GRUPO 2					
GRUPO 3					
SOAT				N/A	
TOTAL GRUPO 3					
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					\$

Firma Representante Legal



NIT 860.028.093-7

ANEXO No. 12
RELACION DEL PARQUE AUTOMOTOR SEGURO DE AUTOMÓVILES
(Ver Archivo Adjunto)

ANEXO No. 13
INFORMACIÓN DE SINIESTRALIDAD
(Ver Archivo Adjunto)

ANEXO No. 14
LISTADO DE PERSONAL PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS Y DEUDORES
(Ver Archivo Adjunto)

NOTA: TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1581 DE 2012 LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ASEGURADOS SERÀ ENTREGADA ÚNICAMENTE AL OFERENTE QUE LE SEA ADJUDICADA LA PÓLIZA

ANEXO No. 15
RELACION DEL PARQUE AUTOMOTOR SEGURO OBLIGATORIO "SOAT"
(Ver Archivo Adjunto)

ANEXO No. 16
FORMULARIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
(Ver Archivo Adjunto)

ANEXO No. 17
ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A LOS MISMOS DEL ASEGURADO
(Ver Archivo Adjunto)

ANEXO No. 18
MATRIZ DE RIESGOS
(Ver Archivo Adjunto)

TODA LA INFORMACIÓN DE ARCHIVO ADJUNTO

PUEDEN SER CONSULTADA EN LA PÁGINA WEB DE CORABASTOS

<http://www.corabastos.com.co/images/documents/EstadosFinancieros2018.pdf>



NIT 860.028.093-7

**ANEXO N° 19
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
(LEY 816 DE 2003)**

SÍRVASE DILIGENCIAR LA CASILLA DE NACIONALIDAD SEÑALANDO CON UNA EQUIS (x) SI EL PERSONAL ES NACIONAL O EXTRANJERO

TIPO DE SERVICIOS	CONDICIÓN
	100 puntos. Si los servicios ofertados son de origen nacional, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal.
	50 puntos. Si los servicios ofertados son de origen extranjero con componente nacional, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal.
	0 puntos. Si los servicios ofertados son de origen extranjero, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que suministre el proponente o el representante legal.

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

x _____

x _____
Nombre

x _____
Identificación